

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de abril mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Scotiabank Colpatría SA
Demandado	Andrés Eugenio Gutiérrez Zea
Radicado	05001 40 03 028 2022 01360 00
Providencia	No tiene en cuenta notificación

El apoderado de la parte demandante allega escrito contentivo de la notificación por aviso remitida físicamente el 16 de febrero de 2023 al demandado ANDRÉS EUGENIO GUTIERREZ. Aporta además la constancia de entrega con resultado positivo

Ahora bien, revisada dicha notificación se observa que, tal como se le indicó en el auto del 01 de marzo de 2023, no hay evidencia que se le haya remitido al demandado copia de la demanda y anexos, memorial de requisitos con anexos, de forma COMPLETA y LEGIBLE. Además, sellados y cotejados por la empresa de mensajería.

Sin que el demandado reciba la documentación completa no es posible comenzarle a contar el termino de traslado de la demanda (Art. 89 del C.G.P. y 8 de la Ley 2213 de 2022) que señala: “Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio**”.

Siendo así, dicha notificación no será tenida en cuenta y, en consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente teniendo en cuenta lo explicado en el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de terminarse el proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P o para que aporte los documentos que fueron anexados con la notificación debidamente cotejados.

NOTIFÍQUESE
6

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17db37a7ce297c61e6d0acdf8de5621eedd94e4cfa8d0f92b219d08dc6aab1cb**

Documento generado en 13/04/2023 07:26:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>